220.10.2/ 20222440277052.

Señores
ANONIMO
Cali-Valle.

ASUNTO: RESPUESTA FINAL DERECHO DE PETICIÓN
Comisión Radicado No: 277052.

Cordial saludo,

Esta agencia del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones de control y en atención a la solicitud presentada por usted el día 21 de Octubre de 2022 ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, le informa que la Dirección Operativa para la Participación Ciudadanía y Defensa del Interés Público ha conocido los hechos relacionados con una expone una problemática ampliamente reconocida por la entidad que usted dirige relacionada con una presunta contaminación auditiva por la presencia de un establecimiento de comercio que perturba la tranquilidad de las personas que viven a su alrededor, señalando a continuación las actuaciones realizadas:

Que, en aras de realizar el trámite respectivo a su solicitud, esta comisión fue asignada al Doctor EGIDIO MORENO ARBOLEDA, quien da respuesta en los siguientes términos:

1. Se recibe petición en el cual se expone una problemática ampliamente reconocida por la entidad que usted dirige relacionada con una presunta contaminación auditiva por la presencia de un establecimiento de comercio que perturba la tranquilidad de las personas que viven a su alrededor.

2. Se da traslado por competencia al Departamento Administrativo para la Gestión del medio Ambiente del distrito Especial de Cali, solicitando remitir la respuesta y todas las actuaciones que se generen dentro de la misma.

3. Se realiza prorrogas a la citada comisión.

4. Se recibe respuesta por parte del Departamento Administrativo para la Gestión del medio Ambiente del distrito Especial de Cali, mediante la cual remiten copia de la respuesta contenida en Dos Folios.

Que, de acuerdo a la información anteriormente verificada, se le señala que su diligencia ha sido atendida y tramitada de fondo.

Para la Personería Distrital de Santiago de Cali, es muy grato atender sus inquietudes y requerimientos; en asuntos del resorte de nuestras competencias.

Atentamente,

JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO
Director Operativo para la Participación Ciudadana
y Defensa del Interés Público

Proyecto: Egidio Moreno Arboleda – Personero Delegado
Elaboró: Leonardo delgado Piedrahita – Abogado Contratista
Aprobó: Juan Jesús Calderón – Director

Al Ciudadano, Atención <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

RESPUESTA OFICIO COMISIÓN No. 277052 PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI RADICADO No. 20222440277052 DEL 24/10/2022 CON RADICADOS DAGMA Nos. 202241730101732292 Y 202241730101732432 DEL 27/10/2022. QUEJA RUIDO AL INTERIOR DE VIVIENDA.

1 mensaje

real, betty <betty.real@cali.gov.co> 21 de noviembre de 2022, 15:07
Para: Atención Al Ciudadano <atencionalciudadano@personeriacali.gov.co>

Buenas Tardes

Por medio del Radicado Dagma No **20224133010020152 1** del 16/11/2022, damos RESPUESTA OFICIO COMISIÓN No. 277052 PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI RADICADO No. 20222440277052 DEL 24/10/2022 CON RADICADOS DAGMA Nos. 202241730101732292 Y 202241730101732432 DEL 27/10/2022. QUEJA RUIDO AL INTERIOR DE VIVIENDA.

BETTY REAL QUINTERO
Gestión de la Calidad Acústica Ambiental/Contratista
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 6606883 - 3503149681
Avenida 5A Norte No 20N - 08
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

2 adjuntos

RAD. 1732292 INTERIOR DE VIVIENDA.pdf
100K

RAD. 1732432 INTERIOR DE VIVIENDA.pdf
98K

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224133010020152 1**
Fecha: **16-11-2022**
TRD: **4133.010.13.1.953.020152**
Rad. Padre: **20224173010173229 2**

JUAN JESÚS CALDERÓN VELASCO
Director Operativo Participación Ciudadana y
Defensa del Interés Publico
Personería Municipal de Santiago de Cali
CAM – Torre Alcaldía, Piso 13
Avenida 2 No. 10 N – 70
Barrio Centenario
Teléfono 3183355722
atencionalciudadano@personeriacali.gov.co
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO COMISIÓN No. 277052 PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI RADICADO No. 20222440277052 DEL 24/10/2022 CON RADICADOS DAGMA Nos. 20224173010173229 2 Y 20224173010173243 2 DEL 27/10/2022. QUEJA RUIDO AL INTERIOR DE VIVIENDA.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, desplegó las actuaciones administrativas necesarias para atender la solicitud elevada ante su Despacho, relacionada a una presunta contaminación auditiva generada al interior del predio ubicado en la Carrera 39 C No. 40 – 15, barrio Antonio Nariño, Comuna 16, y a continuación procedemos a dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Grupo de Gestión de la Calidad Acustica Ambiental-DAGMA, realizó visita de control el día 04 de noviembre del 2022, al predio ubicado en la dirección ya referida, verificando al momento de la inspección que se trata de una vivienda familiar, y no se evidencia el uso de equipos amplificadores de sonido.

Teniendo en cuenta que cuando la posible fuente generadora de impacto ambiental por ruido corresponde a una vivienda y no a un establecimiento de comercio, estos casos son considerados como problemas de convivencia, y son los Comandantes de la estación de Policía del sector, quienes tienen potestad para intervenir, en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad, precisamos que le corresponde a dicha institución controlar los problemas de ruido al interior de las viviendas que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos del sector, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Título I, Capítulo II, Artículo 10 que a la letra reza: "*Deberes de las autoridades de Policía*", Título II, Capítulo II, Artículo 20 "*Actividad de Policía*" y Título IV, Artículo 33 que a la letra dice: "*Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas*".

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224133010020152 1**
Fecha: **16-11-2022**
TRD: **4133.010.13.1.953.020152**
Rad. Padre: **20224173010173229 2**

Por lo anterior, se envió copia al Comandante de la Estación de Policía Mariano Ramos, barrio Mariano Ramos, Comuna 16, para que intervenga en el control y verificación de la situación presentada en la propiedad.

De otra parte, la Ley 497 de 1999 mediante la cual se crean los Jueces de Paz y reglamenta su funcionamiento, también brinda posibilidades de lograr una conciliación entre las partes y llegar a acuerdos, que concluyen bajo fallos de justicia y equidad. El artículo 9 de la precitada ley indica en cuanto a su competencia que: (...)Los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, le informamos que las consideraciones expuestas en este escrito fueron plasmadas en el oficio con Radicado DAGMA No. 20224133010020151 1 del 16/11/2022, que se publicará en la página electrónica o en la cartelera de la ventanilla única del DAGMA, teniendo en cuenta que en la solicitud no se indican datos del domicilio del peticionario para el envió de la correspondencia. Para su información y fines pertinentes, remitimos copia digital de este oficio.

Atentamente,

FRANKLIN NEPOMUCENO CASTILLO SÁNCHEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA

Anexo: Oficio con radicado No. 20224133010020151 1 del 16/11/2022 (folio 1).
Copia: Archivo Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental – Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental.
Revisó: Wilmar Álvarez Vaca – Contratista.
Daniela Sandoval – Contratista.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224133010020151 1**
Fecha: **16-11-2022**
TRD: **4133.010.13.1.953.020151**
Rad. Padre: **20224173010173243 2**

VECINOS DEL SECTOR
Barrio Antonio Nariño
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO COMISIÓN No. 277052 PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI RADICADO No. 20222440277052 DEL 24/10/2022 CON RADICADOS DAGMA Nos. 20224173010173229 2 Y 20224173010173243 2 DEL 27/10/2022. QUEJA RUIDO AL INTERIOR DE VIVIENDA.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, desplegó las actuaciones administrativas necesarias para atender su solicitud, relacionada a una presunta contaminación auditiva generada al interior del predio ubicado en la Carrera 39 C No. 40 – 15, barrio Antonio Nariño, Comuna 16, y a continuación procedemos a dar respuesta en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Grupo de Gestión de la Calidad Acustica Ambiental-DAGMA, realizó visita de control el día 04 de noviembre del 2022, al predio ubicado en la dirección ya referida, verificando al momento de la inspección que se trata de una vivienda familiar y no se evidencia el uso de equipos amplificadores de sonido.

Teniendo en cuenta que cuando la posible fuente generadora de impacto ambiental por ruido corresponde a una vivienda y no a un establecimiento de comercio, estos casos son considerados como problemas de convivencia, y son los Comandantes de la estación de Policía del sector, quienes tienen potestad para intervenir, en la búsqueda de la convivencia armónica entre la comunidad, precisamos que le corresponde a dicha institución controlar los problemas de ruido al interior de las viviendas que perjudiquen la tranquilidad de los vecinos del sector, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Título I, Capítulo II, Artículo 10 que a la letra reza: "*Deberes de las autoridades de Policía*", Título II, Capítulo II, Artículo 20 "*Actividad de Policía*" y Título IV, Artículo 33 que a la letra dice: "*Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas*".

Por lo anterior, se envió copia al Comandante de la Estación de Policía Mariano Ramos, barrio Mariano Ramos, Comuna 16, para que intervenga en el control y verificación de la situación presentada en la propiedad.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20224133010020151 1**
Fecha: **16-11-2022**
TRD: **4133.010.13.1.953.020151**
Rad. Padre: **20224173010173243 2**

De otra parte, la Ley 497 de 1999 mediante la cual se crean los Jueces de Paz y reglamenta su funcionamiento, también brinda posibilidades de lograr una conciliación entre las partes y llegar a acuerdos, que concluyen bajo fallos de justicia y equidad. El artículo 9 de la precitada ley indica en cuanto a su competencia que: (...)Los jueces de paz conocerán de los conflictos que las personas o la comunidad, en forma voluntaria y de común acuerdo, sometan a su conocimiento, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Esta respuesta será publicada en la página electrónica o en la cartelera de la ventanilla única del DAGMA, teniendo en cuenta que en la solicitud no se indican datos del domicilio del peticionario para él envió de la correspondencia.

Atentamente,

FRANKLIN NEPOMUCENO CASTILLO SÁNCHEZ
Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental
DAGMA.

Copia: Juan Jesús Calderón Velasco, Personería Municipal de Santiago de Cali, CAM – Torre Alcaldía, Piso 13, Avenida 2 No. 10 N – 70, barrio Centenario, (atencionalciudadano@personeriacali.gov.co) - Comandante Estación de Policía Mariano Ramos, Carrera 48 No. 45 - 95, barrio Mariano Ramos, (mecal.est-marianoramos@policia.gov.co) – Archivo Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental – Consecutivo.

Proyectó y Elaboró: Grupo Gestión de la Calidad Acústica Ambiental – Contratista.
Revisó: Wilmar Álvarez Vaca – Contratista.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas Integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/